

REGLAMENTO DE BIENESTAR

**Comando de Educación y Doctrina
Centro de Educación Militar**



**Escuela de Logística
Ejército Nacional**

Escuela de Logística
Institución de Educación Superior
Vigilada Mineducación
Registro SNIES 2902
Ejército Nacional
Bogotá D. C., 2020



Reglamento de Bienestar

ESCUELA DE LOGÍSTICA

CR. CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN

Rector

MY. WILLIAM LOBATON OCHOA

Vicerrector Administrativo

MY. VICTOR ALFONSO MONSALVE HERRERA

Vicerrector Académico

CT. KAROL EDUARDO SALAZAR CASTILLO

Decano

CT. JUAN PABLO HERRERA MAZO

Secretario General

PSIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ

Asesor Académico

ING. ELIANA ESMERALDA CASTAÑEDA PEÑA

Directora de Calidad

ADM. OSCAR EDUARDO BARRAGAN RAMOS

Director de Pregrado

CR. (R) HUGO ARMANDO FORERO

Director de Posgrados

LIC. SANDRA GONZÁLEZ BERNAL

Coordinadora de Bienestar

Todos los derechos de este documento son reservados, esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio, sin el permiso previo de la Institución.

BOGOTÁ D. C., OCTUBRE DE 2020

Contenido

RESOLUCIÓN Nº (11).....	4
PREÁMBULO.....	5
CAPÍTULO I . MARCO LEGAL	7
CAPITULO II. DEFINICIÓN, USUARIOS Y EJES DE BIENESTAR	12
CAPITULO III. MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	13
CAPITULO IV. ESTRUCTURA	15
CAPITULO V. DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	17
CAPITULO VI. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA	21
CAPITULO VII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	22
CAPITULO VIII. DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES	24
CAPITULO IX. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	26



**RESOLUCIÓN N° (11)
DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR
DE LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la IES DE LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL
EJÉRCITO NACIONAL en ejercicio de sus facultades legales y
estatutarias:**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria así:

“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

Artículo reglamentado legalmente a través de los artículos 28 y 31 de la ley 30 de 1992.

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 31. De conformidad con los artículos 67 y 189, numerales 21,22 y 26 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la presente Ley, el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza que corresponde al Presidente de la República, estarán orientados a: a) Proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. b) Vigilar que se cumpla e impere plena e integralmente la garantía constitucional de la autonomía universitaria. c) Garantizar el derecho de los particulares a fundar establecimientos de Educación Superior conforme a la ley. d) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para

su desarrollo. e) *Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura, así como los mecanismos financieros que lo hagan viable.* f) *Crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía y las artes.* g) *Fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura.* h) *Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior.* i) *Fomentar el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en directivos y docentes de las instituciones de Educación Superior.*

Que la MISIÓN de la ESCUELA DE LOGÍSTICA es ser una Institución de Educación Superior con régimen especial, que planea, dirige y controla la formación, capacitación y especialización integral del personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales y civiles, con el fin de fortalecer la educación institucional en el territorio nacional.

Que la dinámica institucional exige mantener actualizado el Reglamento de Bienestar con el fin de garantizar, no sólo la convivencia entre sus miembros, sino la calidad académica en la ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Que es necesario actualizar las normas que regulan las relaciones entre la Institución y los estudiantes.

Que el día 14 de octubre de 2020 el Consejo Académico aprobó por unanimidad la propuesta de actualización del Reglamento de Bienestar .

RESUELVE

Modificar el Reglamento de Bienestar de la IES ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

PREÁMBULO

La IES Escuela de Logística, en calidad de ente social, educativo y en ejercicio de su autonomía, expresa su voluntad y facilita la ejecución de programas en los campos de salud, cultura, deporte, recreación y desarrollo humano, promovidos al Bienestar de la institución y a todos los miembros que la integran.

*En cumplimiento de la misión y metas propuestas para la **IES Escuela de Logística**, la razón esencial de su servicio educativo, es la formación integral*

del hombre Colombiano; por ende, el Bienestar Universitario, contribuye con sus programas y servicios, al logro de los objetivos propuestos enfocados hacia la Comunidad Académica.

*El Reglamento de Bienestar Universitario de la **IES Escuela de Logística**, se fundamenta en planteamientos constitucionales, legales, teóricos y en la filosofía de la Escuela de Logística, regulando las relaciones entre la Institución de educación superior y la comunidad académica-administrativa, para la prestación de los programas y servicios ofrecidos.*

El Reglamento de Bienestar , impulsa el compromiso, la colaboración y la responsabilidad que cada integrante adquiere al pertenecer a la Institución.

Principios que inspiran la filosofía Institucional

*Los principios fundamentales que inspiran la filosofía de la **IES Escuela de Logística**, están contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las diversas leyes y decretos sobre educación emanadas por el Ministerio de Educación y en los diversos documentos directivos del Ministerio de Defensa Nacional que tienen que ver con el sistema educativo, y los documentos directivos del Ministerio de Defensa Nacional.*

Siguiendo los lineamientos de la Fuerza, en donde se orienta el cambio y la innovación para lograr la mejora continua, dinamizando la capacidad para no vivir en la incertidumbre, transformar las Instituciones Armadas y visualizar nuevos enfoques para construir un futuro mejor, basados en principios, como :

1. *La Calidad Educativa*
2. *La Equidad y Acceso a la Educación*
3. *La Pertinencia*
4. *El enfoque Humanístico*

CAPÍTULO I . MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1.

LEY 30 DE 1992. *Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.*

ARTÍCULO 118. Estableció que por lo menos el 2 % del presupuesto de funcionamiento de la institución tendría que ser destinado a este tema y que se deberían garantizar campos y escenarios deportivos.

LEY 115 DE 1994. *Por la cual se expide la Ley General de Educación*

ARTÍCULO 18. *La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.*

DECRETO 2566 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2003 *Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.*

ARTÍCULO 1. *Condiciones mínimas de calidad.- Para obtener el registro calificado, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad y de las características específicas de calidad. Las condiciones mínimas de calidad aplicables a este reglamento, son las siguientes:*

Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 15. *Bienestar Universitario.- De conformidad con los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU-, la institución debe contar con un reglamento y un plan general de bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo del programa. Debe contar así mismo con la infraestructura y la dotación adecuada para el desarrollo de ese plan y divulgarlos adecuadamente.*

LEY 1188 DE 2008. *Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.*

ARTÍCULO 2. *Condiciones de calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional*

Condiciones de carácter institucional.

La implantación de un modelo de bienestar universitario que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DECRETO No. 1295 20 DE ABRIL DE 2010. *Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.*

Artículo 6. *Evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional. La institución de educación superior debe presentar información que permita verificar:*

6.5. Bienestar universitario. *La organización de un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.*

La institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.

Las acciones de bienestar universitario exigen la existencia de programas y servicios preventivos de salud para la atención de emergencias, primeros auxilios y situaciones de riesgo en las instalaciones de la institución de educación superior.

Las acciones de bienestar universitario para facilitar condiciones económicas y laborales deben comprender programas que procuren la

vinculación de los estudiantes en las actividades propias del programa que se encuentren cursando y la organización de bolsas de empleo.

Las acciones de bienestar en cultura deben estimular el desarrollo de aptitudes artísticas, facilitar su expresión o divulgación y fomentar la sensibilidad hacia la apreciación del arte.

El modelo de bienestar debe identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizar la información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior -SPADIES-, del Ministerio de Educación Nacional. Si se trata de un programa nuevo se deben tomar como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DECRETO No. 1075 26 DE MAYO DE 2015. *Por medio del cual se expiden el decreto único reglamentario del sector educación*

ARTICULO 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar. *La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de Bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DECRETO No. 1330 25 DE JULIO DE 2019. *Por el cual se sustituye el capítulo 2 y se Suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015.*

ARTICULO 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar. *La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de Bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.*

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN. LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE PREGRADO. Consejo Nacional de Acreditación –CNA

5.7 FACTOR BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Un programa de alta calidad se reconoce porque su comunidad hace uso de los recursos de bienestar institucional que apuntan a la formación integral y el desarrollo humano.

CARACTERÍSTICA N° 31. *Políticas, programas y servicios de bienestar universitario Los servicios de bienestar universitario son suficientes, adecuados y accesibles, son utilizados por profesores, estudiantes y personal administrativo del programa y responden a una política integral de bienestar universitario definida por la institución.*

Aspectos a evaluar:

Políticas sobre bienestar institucional suficientemente conocidas que propician el desarrollo integral de la comunidad institucional, reconozcan el valor y la diversidad y orientan la prestación de los servicios de bienestar.

Estrategias que propicien un clima institucional adecuado que favorezca el desarrollo humano y promueva una cultura que reconozca el valor de la diversidad.

c) Programas, servicios y actividades de bienestar dirigidos a los profesores, estudiantes y personal administrativo del programa.

f). Programas y estrategias de seguimiento integral a la comunidad institucional y acciones derivadas que conduzcan al desarrollo humano y el respeto a la diferencia

h). Estrategias que permitan a los estudiantes vincularse a redes de apoyo orientadas a contrarrestar las situaciones de vulnerabilidad.

CARACTERÍSTICA N° 32. *Permanencia y retención estudiantil El programa ha definido sistemas de evaluación y seguimiento a la permanencia y retención y tiene mecanismos para su control sin detrimento de la calidad. El tiempo promedio de permanencia de los estudiantes en el programa es concordante con la calidad que se propone alcanzar y con la eficacia y eficiencia institucionales.*

Aspectos a evaluar:

a) *Tasas de deserción estudiantil acumulada y por períodos académicos, acorde con los reportes efectuados al Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior – SPADIES–*

b). *Registros periódicos de la caracterización de los estudiantes teniendo en cuenta variables de vulnerabilidad.*

c) *Existencia de proyectos que establezcan estrategias pedagógicas y actividades extracurriculares orientadas a optimizar las tasas de retención y de graduación de estudiantes en los tiempos previstos, manteniendo la calidad académica del programa.*



CAPITULO II. DEFINICIÓN, USUARIOS Y EJES DE BIENESTAR

ARTÍCULO 2.

Bienestar Universitario de la IES ESLOG, posibilita la ejecución y evaluación de los programas, servicios y actividades, correspondientes a ésta área, así como su cobertura y las estrategias para detectar las necesidades de los integrantes de la comunidad universitaria.

La IES Escuela de Logística establece su Reglamento de Bienestar como complemento a la formación integral y desarrollo de la comunidad académica.

ARTÍCULO 3.

Son usuarios de los servicios de Bienestar Universitario, toda la comunidad que integra la institución, reconociendo la diversidad de condiciones de cada persona, así como las funciones que desempeña dentro de la Institución, la jornada y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, intereses.

ARTÍCULO 4.

Los programas y actividades deben beneficiar a todos los miembros de la comunidad educativa de la IES Escuela de Logística.

ARTÍCULO 5.

El Bienestar Universitario beneficiaría a estudiantes de educación superior de pregrado y posgrado, con matrícula vigente y carnet refrendado que los acredite como estudiantes regulares, a docentes, administrativos, y egresados de los programas ofrecidos por la escuela de logística.

ARTÍCULO 6.

El Bienestar Universitario deberá cubrir los ejes de cultura, desarrollo humano, desarrollo socioeconómico, recreación y deporte, psicoafectivo y físico.

CAPITULO III. MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 7.

MISIÓN. Propender por el desarrollo de la comunidad académica de la Escuela de Logística desde las dimensiones de salud y desarrollo físico, desarrollo humano, recreación y cultura, además del arte en todas sus expresiones, para un desarrollo de las competencias, que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, en el marco de los valores y principios de la IES Escuela de Logística del Ejército.

ARTÍCULO 8.

VISIÓN. En los próximos cinco años, el área de bienestar institucional será líder en el apoyo de proyectos y programas enfocados en la salud, cultura, deporte, recreación y de capacitación, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica y a la construcción de agentes de cambio y desarrollo social.

ARTÍCULO 9.

OBJETIVO GENERAL. Ejecutar acciones en los ejes de: salud, espiritual, deportiva, recreativa, y cultural, dentro de un ambiente propicio, que incentive la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa y a su vez se fomente el sentido de pertenencia por la Institución.

Objetivos Específicos

- 1 Elaborar y verificar el cumplimiento del Plan de acción de Bienestar Institucional en los periodos estipulados y de acuerdo con las necesidades existentes.*
- 2 Ofrecer programas de prevención y promoción en servicios de salud.*
- 3 Participar activamente en la formación integral y desarrollo profesional de los miembros de la Escuela de Logística, soportados en los más altos principios y valores.*
- 4 Organizar congresos, seminarios, actos culturales, deportivos, recreativos, de integración y cooperación, que procuren el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la Comunidad académica.*
- 5 Prevenir la deserción estudiantil mediante el seguimiento a los estudiantes con la colaboración de la herramienta del sistema para la prevención de deserción estudiantil (SPADIES).*
- 6 Establecer comunicación frecuente con egresados con el objeto de intercambiar experiencias profesionales y evaluar los programas ofrecidos por la Escuela.*

- 7 *Crear espacios para el intercambio intelectual y de la sana discusión.*
- 8 *Profundizar en la cultura democrática y ciudadana.*
- 9 *Propiciar el sentido de respeto y cuidado hacia el entorno y medio ambiente.*
- 10 *Generar espacios de reflexión y acción que contribuyan al reconocimiento de la historia y tradición de la Escuela de Logística.*
- 11 *Contribuir al sentido de pertenencia con la Escuela de Logística.*
- 12 *Lograr un afianzamiento en la formación, dentro de la cultura democrática y ciudadana, en la exaltación de los valores humanos y en las formas de pensar, sentir y actuar, que propendan por un desarrollo armónico.*
- 13 *Generar espacios en donde se resalten las expresiones culturales del individuo y de la colectividad, estimulando el desarrollo de aptitudes artísticas, facilitando su expresión, divulgación y sensibilidad hacia la apreciación cultural.*
- 14 *Facilitar la integración entre los miembros de la Comunidad Académica de las distintas áreas (celebraciones de fechas especiales, salidas extracurriculares, entre otros).*

ARTÍCULO 10.

POLÍTICA DE BIENESTAR. La Escuela de logística IES reconoce que el ser humano es un ser integral, por lo tanto, vela por el crecimiento personal de cada uno de sus integrantes, enmarcado en un excelente clima organizacional.

Por lo tanto, la IES promueve el Bienestar de los estudiantes, cuerpo docente, egresados y el equipo administrativo, mediante el desarrollo del ser humano en las áreas recreativa, deportiva, salud física y psicoafectiva, el desarrollo humano, el arte, la cultura y el ámbito espiritual.

De igual manera, generar estrategias orientadas a la prevención de la deserción por razones económicas, académicas, laborales, de salud y/o socio-afectivas.

Así, Bienestar Universitario de la IES ESLOG, propicia prácticas y hábitos de vida saludables, fomenta y apoya las iniciativas de sus beneficiarios, mediante actividades culturales, recreativas, deportivas y de salud, tendientes a contribuir a la formación integral del ser humano, enmarcados dentro de valores y principios de identidad y compromiso, en armonía con la razón de ser de la Institución y su direccionamiento estratégico.

CAPITULO IV. ESTRUCTURA

ARTÍCULO 11.

El área de Bienestar Institucional de la Escuela de Logística está adscrito a la dependencia de educación superior complementaria.

ARTÍCULO 12.

El área de Bienestar Universitario se encuentra a cargo de un Coordinador quien será profesional que contará con la formación y experiencia descrita en el manual de funciones de la IES ESLOG.

ARTÍCULO 13.

Son funciones del coordinador de Bienestar Universitario:

- 1. Desarrollar, controlar y evaluar periódicamente los planes, programas y proyectos que ejecuta el área bajo su responsabilidad, en los ejes de salud, desarrollo físico, desarrollo humano, recreación, cultura y arte.*
- 2. Elaborar y verificar el cumplimiento del Plan de acción de Bienestar Institucional en los periodos estipulados y de acuerdo con las necesidades existentes.*
- 3. Ofrecer programas de prevención y promoción en servicios de salud.*
- 4. Participar activamente en la formación integral y desarrollo profesional de los miembros de la Escuela de Logística, soportados en los más altos principios y valores.*
- 5. Organizar congresos, seminarios, actos culturales, deportivos, recreativos, de integración y cooperación, que procuren el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la Comunidad académica.*
- 6. Prevenir la deserción estudiantil mediante el seguimiento a los estudiantes con la colaboración de la herramienta del sistema para la prevención de deserción estudiantil (SPADIES).*
- 7. Reportar los datos de bienestar y egresados al área de SNIES*
- 8. Establecer comunicación frecuente con egresados con el objeto de intercambiar experiencias profesionales y evaluar los programas ofrecidos por la Escuela.*
- 9. Crear espacios para el intercambio intelectual y de la sana discusión.*
- 10. Profundizar en la cultura democrática y ciudadana.*
- 11. Propiciar el sentido de respeto y cuidado hacia el entorno y medio ambiente.*
- 12. Generar espacios de reflexión y acción que contribuyan al reconocimiento de la historia y tradición de la Escuela de Logística.*
- 13. Contribuir al sentido de pertenencia con la Escuela de Logística.*

14. *Lograr un afianzamiento en la formación, dentro de la cultura democrática y ciudadana, en la exaltación de los valores humanos y en las formas de pensar, sentir y actuar, que propendan por un desarrollo armónico.*
15. *Generar espacios en donde se resalten las expresiones culturales del individuo y de la colectividad, estimulando el desarrollo de aptitudes artísticas, facilitando su expresión, divulgación y sensibilidad hacia la apreciación cultural.*
16. *Facilitar la integración entre los miembros de la Comunidad Académica de las distintas áreas (celebraciones de fechas especiales, salidas extracurriculares, entre otros).*
17. *Gestionar recursos para la planeación, formulación, diseño, desarrollo y ejecución de programas de bienestar.*
18. *Realizar informes de control y coordinar la disminución de la deserción del personal estudiantil en la institución.*
19. *Desarrollar las estrategias de permanencia estudiantil*
20. *Realizar la Caracterización de los Estudiantes*
21. *Realizar el informe de impacto de los egresados por sectores.*
22. *Gestionar el seguimiento de egresados de la Institución.*
23. *Proponer y aplicar políticas, estrategias, normas y procedimientos para el buen funcionamiento de los servicios de salud, deporte, recreación, cultura, cafetería, trabajo social, orientación profesional y asesoría psicológica, ética y pastoral.*
24. *Organizar y adelantar programas de Bienestar institucional, previstos en la Ley de educación superior y desarrollar actividades para el mejoramiento permanente de la calidad del ambiente estudiantil.*
25. *Controlar el Servicio de Transporte, servicio de apoyo socioeconómico.*
26. *Promover la celebración de Convenios con entidades públicas y privadas que garanticen una adecuada atención a estudiantes, profesores y personal administrativo de la Universidad en los campos del deporte, la salud y la cultura.*
27. *Rendir un informe mensual al inmediato superior sobre la ejecución del plan de desarrollo de la dependencia, señalando los logros en los indicadores de procesos y de resultados, según el caso, en el formato que para el efecto se expidan.*
28. *Las demás que le asigne el consejo académico, el rector, el vicerrector académico, decano, secretario general o que se deriven de los estatutos y los reglamentos de la Institución.*

ARTÍCULO 14.

Horarios de Atención: De Lunes a Viernes de 2:00 pm a 8:00 pm

CAPITULO V. DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 15.

Bienestar universitario adelantara acciones que están enmarcadas en la perspectiva del desarrollo personal, profesional y de aprendizaje. Por medio del plan de Bienestar, se establecen diversas actividades: capacitaciones, deporte y recreación, cultura, promoción y prevención en salud, celebraciones de fechas especiales, salidas de integración, con el propósito de favorecer el clima organizacional y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 16.

RECREACIÓN, Y DEPORTE. Este programa consta de actividades de carácter recreativo; fomenta la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Tiene a su cargo la organización de eventos y la gestión de recursos para las prácticas deportivas y recreativas. Se buscan condiciones que permitan el esparcimiento y conservación de hábitos saludables, fomentando las capacidades individuales desde escenarios deportivos que induzcan a una sana competencia, integrando a la comunidad educativa entorno a las actividades recreativas y deportivas propuestas, *resaltando la importancia del trabajo en equipo.*

El Eje de Deporte va dirigido a estudiantes, docentes, administrativos, egresados y demás empleados de la Institución. Está conformado por la oferta de diversas disciplinas, entre las que se encuentran:

1. *Tenis de mesa.*
2. *Gimnasia aeróbica.*
3. *Baloncesto.*
4. *Yoga.*
5. *Futbol.*
6. *Voleibol.*
7. *Espacios Académico-Deportivos.*

De igual manera, para la práctica y competencias deportivas la IES ESLOG cuenta con espacios abiertos Entre las estrategias actuales se destacan: actividades académico-deportivas, actividades prácticas relacionadas con el movimiento corporal, respiración y relajación, exploración y utilización del espacio como elemento de expresión y comunicación y representación de composiciones corporales.

ARTICULO 17.

SALUD Y BIENESTAR. Orientado a la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, a la prevención de enfermedades, situaciones críticas y factores de riesgo de la comunidad universitaria. El personal civil cuenta con el apoyo del área de sanidad de la ESLOG, en la prestación del servicio de emergencias. El personal militar, cuenta con la prestación del servicio en áreas de: medicina, odontología, psicología y fisioterapia, los servicios prestados desde salud y bienestar buscan garantizar una atención de calidad así como oportuna, en pro de una atención que propenda una mejor calidad de vida a partir de conservar cuerpo sanos.

Desarrollar una cultura de la salud, fortaleciendo actitudes y comportamientos que propicien el Bienestar Integral, estilo de Vida saludable a través de la implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la comunidad académica,

Bienestar universitario ofrece en este eje los siguientes servicios:

Promoción de la salud. Dirige acciones desde esta área que permita conocer, comprender, apoyar y fortalecer los estilos de vida saludable para cada uno de los grupos de la comunidad universitaria.

Prevención de la enfermedad. Dirige acciones hacia la identificación de factores de riesgo en la comunidad educativa, ofreciendo la atención para la prevención de la enfermedad, programa de prevención de adicciones, programa de salud sexual y reproductiva.

ARTICULO 18.

DESARROLLO HUMANO. Procura el desarrollo psicosocial de estudiantes, egresados y personal que labora en la ESLOG, a fin de fortalecer las aptitudes individuales y conjuntas. Garantizando el crecimiento y proyección de la comunidad educativa desde los ámbitos personales e institucionales, la política de desarrollo humano de bienestar universitario busca la unión y formación constante de la comunidad educativa, optimizando las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria.

Desarrollo Humano cuenta con los servicios de:

Orientación Psicosocial. Ofrece asistencia a la comunidad universitaria brindando la oportunidad de ser escuchados y recibir apoyo para identificar problemáticas que dificultan su adaptación y desempeño

Orientación Académica. Comprende estrategias para el fortalecimiento académico de los estudiantes de pregrado y postgrado con el propósito de mejorar sus procesos de aprendizaje, que permitan la apropiación del modelo pedagógico y la superación de problemas académicos en el transcurso de la carrera universitaria.

En atención a la importancia que representa esta estrategia para el mejoramiento del desempeño académico de la población estudiantil, la institución ofrece los siguientes apoyos:

- 1. Aula de apoyo formativo*
- 2. Talleres de fortalecimiento académico*

Vida Universitaria

Contribuye a detectar, orientar y remitir estudiantes que requieren un seguimiento académico y/o psico-social. Es un puente de comunicación que apoya a los programas de pregrado y posgrado en la resolución de conflictos, generando espacios formativos para toda la comunidad universitaria en el transcurso de su vinculación a la Institución, que potencialicen su proceso de adaptación, integración, desarrollo y proyección personal y profesional, ofreciendo las siguientes actividades que apoyan a esta gestión:

- 1. Jornada de inducción a los estudiantes nuevos de primer semestre.*
- 2. Evaluación de Habilidades y competencias.*
- 3. Pastoral*
- 4. Atención y Asesoría a los estudiantes en general.*
- 5. Talleres para el desarrollo del potencial humano.*
- 6. Proyección a la vida laboral.*

ARTÍCULO 19.

ARTE Y CULTURA. Las actividades culturales que organiza bienestar universitario al interior de la ESLOG permiten un sano esparcimiento de la comunidad educativa, ya que se estimula el talento en los estudiantes, docentes y administrativos.

Cada período académico, se realiza la convocatoria para conformar el grupo de danzas y otras actividades, en donde se destacan los siguientes grupos o espacios:

- 1. Grupos culturales representativos:*
- 2. Conjunto folclórico (Danza folclórica)*
- 3. Espacios académico-culturales.*

ARTÍCULO 20.

PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA. Promueve el desarrollo de acciones y propuestas de estímulos hacia la población estudiantil en condición de vulnerabilidad; contemplando programas de promoción social integral que favorezca el acceso y contribuya a la permanencia.

Los servicios que ofrece este eje a la comunidad académica:

- 1. Auxilio e incentivos a la excelencia académica.*
- 2. Transporte.*
- 3. Talleres manejo adecuado del dinero emprendimiento.*
- 4. Seguimiento a estudiantes con algún tipo de beneficio.*
- 5. Asesorías a padres de familia.*
- 6. Captación de estudiantes con dificultades en su dinámica familiar*
- 7. Intervención de casos remitidos (Atención individual y familiar).*

CAPITULO VI. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 21.

ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA. Bienestar orienta diferentes estrategias hacia la prevención de la deserción por razones económicas, académicas, laborales, de salud y/o socio-afectivas, en este sentido y teniendo en cuenta factores causales de deserción en la Institución las estrategias y acciones encaminadas a disminuir este flagelo se enmarcan en cuatro frentes:

- 1. Problemas de tipo académico, que permita a través de una atención oportuna y un trabajo articulado con los programas académicos disminuir casos de estudiantes con pérdidas de cursos o semestres.*
- 2. Problemas de tipo emocional, personal o familiar. A través de espacios de atención individual o grupal, según sea el caso, facilitando los procesos de abordaje asertivo de las dificultades en estas áreas que puedan afectar su buen desempeño académico.*
- 3. Adaptación a la vida Universitaria. Favoreciendo la estadía del estudiante en la institución, mediante encuentros de grupo, jornadas, acompañamiento en los procesos de tipo académico o administrativo, asesorías individuales, talleres formativos, inducciones y todas aquellas acciones que den respuesta a las necesidades del estudiante para una óptima adaptación a la vida universitaria.*
- 4. Problemas de tipo económico. A través de un trabajo articulado con la, Vicerrectoría Administrativa y Planeación Financiera u otros recursos que permitan contribuir con el estudiante en las diferentes situaciones que se le presenten y afecten su permanencia en la institución.*

Partiendo de cada frente de trabajo, se diseñan programas y/o servicios que integrados y articulados, pretenden garantizar mayores tasas de permanencia en la Institución; el objetivo es prevenir la deserción estudiantil mediante el desarrollo de estrategias de fortalecimiento a la permanencia que atiendan variables causales propias de la institución, apoyen los procesos de adaptación y aprendizaje, aumentando los niveles de graduación oportuna y excelencia académica, descritos en la política de permanencia de la IES ESLOG.

CAPITULO VII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 22.

DERECHOS. Son todas las condiciones establecidas por la institución, que permiten a los usuarios tener una libertad y condición de satisfacción. Además de los Derechos establecidos en el Reglamento Estudiantil, son derechos de los usuarios:

- 1. Hacer uso de los espacios deportivos, recreativos y culturales, dentro de los límites establecidos por la Institución.*
- 2. Hacer parte de los grupos representativos y utilizar los diferentes servicios, que se ofrezcan.*
- 3. Proponer ideas y sugerencias tendientes a mejorar los planes y programas de Bienestar Universitario.*
- 4. Representar a la Institución en eventos, congresos, torneos organizados a nivel externo, previo al cumplimiento de requisitos establecidos para cada uno de ellos.*

ARTÍCULO 23.

DEBERES. Son las regulaciones institucionales que los integrantes de la comunidad de la Escuela están obligados a conocer, acatar y cumplir. Además de los establecidos en el Reglamento Estudiantil, son deberes de los usuarios:

- 1. Conocer las normas y reglamentos vigentes que orientan y regulan el funcionamiento de los servicios y programas de Bienestar Universitario.*
- 2. Seguir los conductos regulares y cumplir con los requisitos y calendarios establecidos para los eventos, concursos y torneos programados.*
- 3. Asumir y aceptar la responsabilidad que implica la participación en las diversas actividades.*
- 4. Aceptar a sus compañeros, desde el derecho de la diversidad, convivencia y complementariedad.*
- 5. Velar por el buen nombre y representar dignamente la imagen Universitario en las delegaciones y representaciones en el cual participe.*
- 6. Cuidar y hacer buen uso de los elementos, escenarios y demás materiales deportivos y culturales, entregados para la práctica de un deporte o evento artístico.*
- 7. Asistir a clases con el fin de potenciar las oportunidades académicas que le ofrece la Escuela de Logística para su formación integral.*
- 8. Desarrollar su capacidad investigativa, contribuyendo al proyecto de vida ético y profesional.*

ARTÍCULO 24.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO. Además de las faltas que atentan contra el Reglamento Estudiantil y el Reglamento Docente, el Reglamento de Bienestar Universitario, contempla las siguientes faltas para sus estudiantes:

1. El incumplimiento de los deberes contemplados en este Reglamento y compromisos contraídos.
2. La ausencia injustificada de los participantes a las actividades programadas.
3. El irrespeto a cualquiera de los integrantes de la Escuela de Logística, las insignias, símbolos patrios, símbolos de la Institución y de las otras instituciones, con las cuales se tenga relación.
4. Los actos que atenten contra las buenas costumbres y la sana convivencia.
5. El daño o pérdida injustificada de los implementos, equipos y materiales utilizados para la práctica de cualquiera de los servicios y programas de Bienestar.
6. La falsificación de documentos, el fraude y la suplantación de personas, para participar en las diferentes actividades y programas de Bienestar.
7. El mal uso de medios tecnológicos, redes sociales para atentar contra el buen nombre de las personas de la institución.

ARTÍCULO 25.

SANCIONES. Los criterios para la calificación, las circunstancias agravantes y atenuantes, y la sanción de las faltas, se determinan con base en el Reglamento Estudiantil, el reglamento Docente y el Reglamento General Interno de la Institución.

CAPITULO VIII. DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 26.

DISTINCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Es el reconocimiento honorífico que concede la Escuela de Logística a estudiantes, docentes, personal militar, administrativo y egresados, por su destacada participación en torneos deportivos, y certámenes culturales.

Las distinciones se otorgan como exaltación al talento e identidad de la Escuela y son:

1. Certificaciones
2. Medallas y copas
3. Placas recordatorias

ARTÍCULO 27.

INCENTIVOS. Es el reconocimiento que otorga la Institución a los estudiantes, docentes, administrativos activos, por participar en torneos deportivos y certámenes culturales, o pertenezcan a población vulnerable en la sociedad (madres cabeza de hogar, población desplazada, persona perteneciente a minoría étnica, o cualquier otro factor que de origen a la desigualdad ya sean en orden histórico, económico, cultural, político o biológico).

Los incentivos son:

1. Certificación honoríficas.
2. El área de Bienestar por intermedio de la Secretaría General de Educación Superior, podrá solicitar el otorgamiento al estudiante o grupo de estudiantes que, autorizada su representación por la Institución, se presenten o compitan en escenarios externos (mínimo una presentación) determinando que, para miembros activos en equipos deportivos, actividades culturales y artísticas de la IES ESLOG, se brindará el 10% de descuento del valor de la matrícula.

ARTÍCULO 28.

CRITERIOS. La Escuela de Logística otorga a los miembros de la comunidad, distinciones e incentivos en conformidad con los siguientes criterios:

1. Notable espíritu de colaboración, identidad y pertenencia hacia la Institución.
2. Actitudes de liderazgo en eventos interinstitucionales de reconocida trascendencia nacional e internacional, obteniendo menciones especiales.

3. *Participación en torneos o competencias de reconocida trascendencia deportiva y cultural en el país y en el exterior, obteniendo triunfos y menciones meritorias.*
4. *Mención al Mejor compañero, es el máximo reconocimiento que se concede a un docente, estudiante o administrativo para premiar su capacidad de construcción de vínculos y relaciones amistosas con sus compañeros.*

PARÁGRAFO. *Los docentes y administrativos deben ser autorizados por las directivas de la Escuela de Logística, cuando la participación se lleve a cabo en tiempo laboral.*



CAPITULO IX. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29.

En conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Directivo y el Rector de la Escuela, corresponde a la Subdirección de la IES Escuela de Logística, la orientación general de los programas, actividades y servicios y del área de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 30.

Se considera el principio de equidad como base para la designación del presupuesto que se establece para los programas y actividades de bienestar universitario y en el seguimiento de la norma que lo exige.

ARTÍCULO 31.

A partir de los programas y actividad de bienestar se solidificarán los vínculos que permiten la cooperación con las diferentes instituciones a nivel distrital, nacional e internacional.

ARTÍCULO 32.


*Están a disposición de toda comunidad educativa los servicios de bienestar universitario en el horario establecido por la Subdirección de la **ESLOG**.*

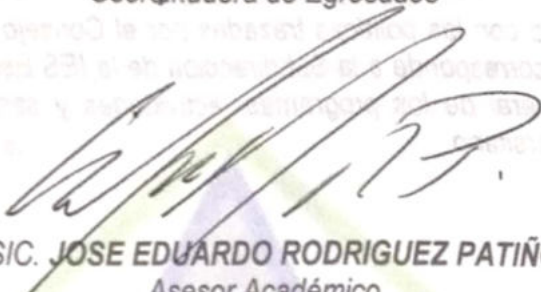
ARTÍCULO 33.

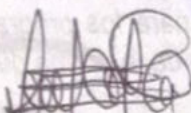
Con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992, la Institución destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto para lograr el apropiado funcionamiento de los programas y actividades de bienestar.

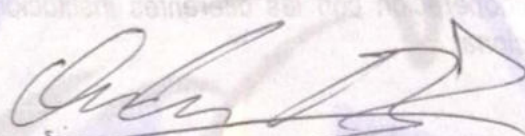
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá D.C. A los 29 días del mes de octubre de 2020


LIC. SANDRA GONZÁLEZ BERNAL
Coordinadora de Egresados


PSIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO
Asesor Académico


ING ELIANA ESMERALDA CASTAÑEDA PEÑA
Directora Calidad Académica


ADM. OSCAR EDUARDO BARRAGAN RAMOS
Director Pregrado en Administración Logística


CR (RVA) HUGO ARMANDO FORERO ORTIZ
Director Posgrado Gerencia Logística y Administración Hospitalaria


Capitán JUAN PABLO HERRERA MAZO
Secretario General

Capitán **KAROL EDUARDO SALAZAR CASTILLO**

Decano

Mayor **VICTOR ALFONSO MONSALVE HERRERA**

Vicerrector Académico

Mayor **WILLIAM LOBATON OCHOA**

Vicerrector Administrativo

Coronel **CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN**

Rector

CONSEJO DIRECTIVO NO. 004

Bogotá D.C. 2020

REGLAMENTO DE BIENESTAR

**"Por el cual se aprueba el
Reglamento de Bienestar de la
Escuela de Logística del Ejército
Nacional"**